



RIO BUENO, 29 Mayo 2017

EXENTO N° 2089-1 VISTOS:

ID DOC: 244679.

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de noviembre del 2016, Rol 1649-2016, Art. 127 de Ley Orgánica Constitucional de municipalidades y acta de sesión juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de Diciembre del 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

2.- Contrato de arrendamiento de fecha Repertorio N° 366/2017

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar contrato de arrendamiento por propiedad que será destinada a actividades propias para el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, inmueble que será destinado a la instalación de oficinas de Fomento Productivo (PRODESAL y PDTI.)

D E C R E T O

1.- **APRUEBASE y Regularícese por extemporaneidad del Contrato de arrendamiento con fecha 29 de Mayo,** suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, en calidad de arrendataria, representada por su Alcalde, señor **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** y el Señor **Luis Alberto Thambo Becker** en calidad de arrendador.

2.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N°2209002.

ANOTESE, COMUNIQUESE y archívese en su oportunidad.

ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

-mil cuatrocientos sesenta y tres-

1.463.-

MARIA LIDIA DIAZ DIAZ
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
CONS.BS.RAICES Y ARCHIV.JUDICIAL
RIO BUENO



Nº 366/2017

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

-Y-

LUIS ALBERTO THAMBO BECKER

REPERTORIO Nº 366/2017

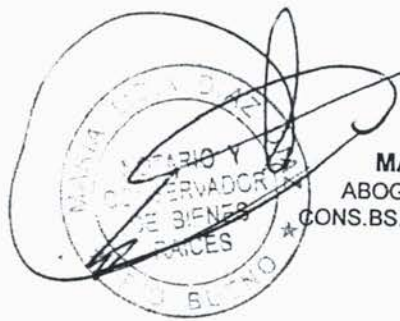
En RIO BUENO, República de Chile, a **VEINTINUEVE** de **MARZO** del año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **KARIN ELISABETH VON CONTA EXSS**, Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de las comunas de Río Bueno y Lago Ranco, con oficio en esta ciudad, calle Ejército Libertador número mil cincuenta y nueve, **Suplente** de la Titular doña **MARIA LIDIA DIAZ DIAZ**, según Decreto Económico número ciento cuarenta y dos-dos mil diecisiete, de fecha veinte de marzo del año en curso del Juzgado de Letras de Río Bueno, el que en copia autorizada se encuentra agregado al final del presente Registro, bajo el número ciento treinta y nueve, comparece, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número **sesenta y nueve millones doscientos un mil guión cero**, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, profesor, soltero, Cédula Nacional de Identidad número **ocho millones ochocientos dieciocho mil veintidós guión cuatro**, ambos domiciliados en calle Comercio número seiscientos tres, Río Bueno, por una parte y por la otra don **LUIS ALBERTO THAMBO BECKER**, chileno, comerciante, soltero, Cédula Nacional de Identidad número **cuatro millones quinientos treinta y tres**

D355190

mil cuatrocientos setenta y uno guión seis, domiciliado en calle Comercio número setecientos ochenta y cinco, comuna de Río Bueno; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO:** Don **LUIS ALBERTO THAMBO BECKER**, es dueño de un inmueble formado de sitio y casa, ubicado en calle Comercio de esta ciudad, de siete metros de frente a calle Comercio por treinta metros de fondo, cuyos deslindes especiales son los siguientes: **Norte:** Florinda Uribe de Osman, en treinta metros; **Sur:** Con Armando Sandoval; **Este:** Sitio de la Sucesión José María Furniel; y **Oeste:** Calle Comercio. Adquirió esta propiedad por compra hecha a doña Olga Becsabé Solís Bastidas, según consta de escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha once de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El título de dominio se encuentra inscrito a su nombre a **fojas seis vuelta** bajo el **número ocho** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, correspondiente al año **mil novecientos ochenta y ocho**. Rol de avalúo número **ciento nueve guión tres** comuna de Río Bueno. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **LUIS ALBERTO THAMBO BECKER**, en adelante **el arrendador**, viene en dar en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO** representada legalmente por su alcalde don Luis Roberto Reyes Alvarez, en adelante **el arrendatario**, quien acepta para sí, el inmueble singularizado precedentemente, el que comprende un local de dos pisos de aproximadamente doscientos cuarenta metros cuadrados. **TERCERO:** El plazo del arrendamiento será desde el **primero de enero al treinta y uno de**

-mil cuatrocientos sesenta y cuatro-

1.464.-



MARIA LIDIA DIAZ DIAZ
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
CONS.BS.RAICES Y ARCHIV.JUDICIAL
RIO BUENO



diciembre del dos mil diecisiete. **CUARTO:** El valor de la renta de arrendamiento mensual es la suma de dinero equivalente en moneda nacional al valor de **CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE FOMENTO**. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, a más tardar los días cinco de cada mes y si éste fuere un día sábado o festivo, se pagará el día hábil siguiente. **QUINTO:** La propiedad materia del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, según sus derechos, con todo lo edificado y plantado, en el estado en que actualmente se encuentra el inmueble, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de toda hipoteca, gravámenes, prohibiciones y embargos, respondiendo el arrendador del saneamiento en conformidad a la Ley. **SEXTO:** Mientras se mantenga vigente el arrendamiento, las partes de común acuerdo, establecen la prohibición de parte del arrendador de gravar y enajenar en forma alguna el inmueble materia del presente contrato de arrendamiento. **SEPTIMO:** El arrendador declara que el inmueble que por este acto se arrienda se encuentra con el pago de sus servicios y demás derechos al día. **OCTAVO:** El arrendatario declara que se obligará a mantener asegurada contra riesgo de incendio y sus adicionales, en especial por daños materiales originados como consecuencia de un sismo, el inmueble materia del contrato, por todo el tiempo que dure el contrato de arrendamiento. **NOVENO:** El pago de las contribuciones a los bienes raíces que afecta a la propiedad singularizada en la cláusula primera de esta escritura, será de exclusivo cargo del arrendador. **DECIMO:** La propiedad arrendada será destinada por el arrendatario a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento

de sus fines y objetivos. En especial el arrendatario destinará el inmueble a la instalación de oficinas del Programa de Desarrollo Local, -Prodesal- y Fomento Productivo. **DECIMO PRIMERO:** La propiedad materia de este contrato de arrendamiento se encuentra en poder de la arrendataria, que la recibió conforme, el primero de Enero del año dos mil Diecisiete, según consta del contrato de arrendamiento suscrito en la notaría de Río Bueno por escritura pública de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis.- **DECIMO SEGUNDO:** El arrendatario se obliga a reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente la propiedad. Se compromete también a cancelar mensualmente las cuentas de luz eléctrica, agua potable. **DECIMO TERCERO:** Queda expresamente autorizado el arrendatario para efectuar todas las modificaciones que estime pertinentes en la propiedad arrendada. Serán de cargo del arrendatario las mejoras necesarias y útiles, pero si éstas consisten en obras permanentes, que el arrendatario no pueda llevarse una vez terminado el contrato, quedarán a beneficio del arrendador. **DECIMO CUARTO:** El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que se deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador. El inmueble deberá ser restituido por el arrendatario en las mismas condiciones en que se le entregó. **DECIMO QUINTO:** Todos los gastos, derechos notariales y conservatorios, como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo del arrendatario. **DECIMO SEXTO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se

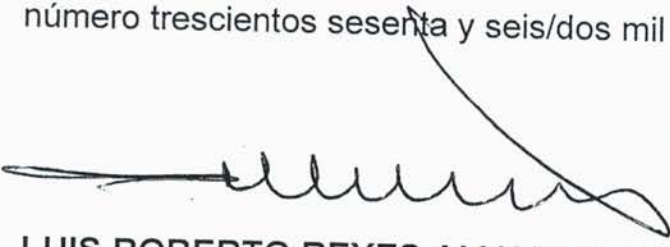
-mil cuatrocientos sesenta y cinco-

1.465.-

MARIA LIDIA DIAZ DIAZ
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
CONS.BS.RAICES Y ARCHIV.JUDICIAL
RIO BUENO



someten a la competencia de sus Tribunales. **DECIMO**
SEPTIMO: Se faculta a los abogados, don **ALVARO JARAMILLO KNOPEL** y don **JORGE THAMBO BECKER**, para que por sí solos, suscriban minutas y/o contraescrituras aclaratorias del presente instrumento, ante errores u omisiones que no constituyan disposiciones esenciales o de la naturaleza del presente contrato. **DECIMO OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan, en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **DECIMO NOVENO:** Por este mismo acto, Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, expone: Que alza y cancela la inscripción que rola a fojas ciento cuatro número setenta y seis del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Rio Bueno del año dos mil dieciséis, vigente a favor de su representada y que afecta al inmueble individualizado en la cláusula primera de esta escritura, originada de un contrato de arrendamiento anterior suscrito con Don **LUIS ALBERTO THAMBO BECKER** y que se encuentra vencido. **VIGESIMO:** Una vez terminado el presente contrato y entregada la propiedad arrendada, el arrendador se entiende facultado para solicitar sin la concurrencia del arrendatario la cancelación de la inscripción del arriendo que pudiere haberse efectuado con anterioridad en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador

de Bienes Raíces de Río Bueno. **Personerías:** La personería de don Luis Roberto Reyes Alvarez, para representar a la I. Municipalidad de Río Bueno, para actuar en representación de la Municipalidad de Río Bueno, consta del Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, Rol mil seiscientos cuarenta y nueve-dos mil dieciséis, artículo ciento veintisiete inciso uno Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día seis de diciembre de dos mil dieciséis, en que consta el juramento del alcalde y concejales para el período dos mil dieciséis-dos mil veintiuno, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes y estimarse innecesario. **CONTRIBUCIONES:** Se acreditó **sin deuda de Contribuciones**, Propiedad Rol número **ciento nueve guión tres, Comuna de RIO BUENO**, Comercio seiscientos sesenta y tres, a nombre de Thambo Becker Luis Alberto, según **Certificado de Deuda** emitido por la **Tesorería General de la República**, con fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, tenido a la vista. Conforme.- Minuta recibida por correo electrónico y redactada por don Alvaro Jaramillo Knopel, abogado, domiciliado en La Unión. Así lo otorgaron. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. La presente escritura se anotó en el repertorio bajo el número trescientos sesenta y seis/dos mil diecisiete. Doy Fe.- 



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, C.N.I.N° **B.818.022-4**
pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT N° **69-201-000-0**

-mil cuatrocientos sesenta y seis-

1.466.-

MARIA LIDIA DIAZ DIAZ
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
CONS.BS.RAICES Y ARCHIV.JUDICIAL
RIO BUENO



Certifico: Que esta hoja forma parte de la escritura pública que antecede, Repertorio trescientos sesenta y seis/dos mil diecisiete, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. Río Bueno, veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.- Doy Fe.-

LUIS ALBERTO THAMBO BECKER

C.N.I.N°

4.539.471-6

Autorizo la escritura pública que antecede otorgada ante la Notario Suplente de este oficio doña Karin Elisabeth Von Conta Exss, en mi calidad de Notario Público Titular, de conformidad al Art. 402 inciso 4° del Código Orgánico de Tribunales. Río Bueno, once de abril de dos mil diecisiete.-



TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, RIO BUENO 11 MAYO 2017

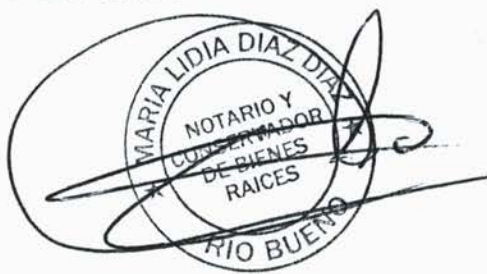


Anotado en el Repertorio con el N° 960..
Acreditado el pago de las contribuciones,
queda inscrita en el Registro de Hipotecas..
a fs. 145 vta N° 92..
RÍO BUENO, con esta fecha

25 MAY 2017



Anotado con esta fecha el alzamiento y cancelación del arrendamiento que da cuenta la presente escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Río Bueno, 25 de Mayo de 2017.-





N°92.-

Arriendo

Thambo
Becker,
Luis
Alberto

- a -

Ilustre

Municipali-
dad de Río
Bueno

Rep.960
B.355190

-amvs-

Río Bueno, veinticinco de Mayo del año dos mil
diecisiete.- Por escritura pública otorgada en la
Notaría de esta ciudad, con fecha veintinueve de
Marzo del año dos mil diecisiete, Repertorio
trescientos sesenta y seis, consta que: Don **LUIS**
ALBERTO THAMBO BECKER, chileno,
comerciante, soltero, Cédula Nacional de
Identidad número cuatro millones quinientos
treinta y tres mil cuatrocientos setenta y uno
guión seis, domiciliado en calle Comercio
número setecientos ochenta y cinco, Comuna de
Río Bueno, dio en arrendamiento a la **ILUSTRE**
MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona
jurídica de derecho público, Rol Único Tributario
número sesenta y nueve millones doscientos un
mil guión cero, representada legalmente por su
alcalde don **Luis Roberto Reyes Álvarez**,
chileno, profesor, soltero, Cédula Nacional de
Identidad número ocho millones ochocientos
dieciocho mil veintidós guión cuatro, ambos
domiciliados en calle Comercio número
seiscientos tres, Río Bueno, **un inmueble**
formado de sitio y casa, ubicado en calle



Comercio de esta ciudad de Río Bueno, de siete metros de frente a calle Comercio por treinta metros de fondo, cuyos deslindes especiales son los siguientes, según sus títulos: Norte: Florinda Uribe de Osman, en treinta metros; Sur: con Armando Sandoval; Este: sitio de la sucesión José María Furniel; y Oeste: calle Comercio.- El inmueble dado en arrendamiento comprende un local de dos pisos de aproximadamente doscientos cuarenta metros cuadrados.- El plazo del arrendamiento será desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del dos mil diecisiete.- El valor de la renta de arrendamiento mensual es la suma de dinero equivalente en moneda nacional al valor de cuarenta y siete unidades de fomento. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, a más tardar los días cinco de cada mes y si éste fuere un día sábado o festivo, se pagará el día hábil siguiente.- **El título de dominio** rola inscrito a fojas seis vuelta número ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, del año mil novecientos ochenta y ocho.- **Rol** de avalúo número ciento nueve guión tres de la Comuna de Río Bueno.- Firma el requirente.- Doy Fe.-



CONFORME CON SU INSCRIPCION

RIO BUENO, 25 MAYO 2017





Certificado de Deuda

Nombre THAMBO BECKER LUIS ALBERTO
Dirección COMERCIO 663
ROL 253-00109-003

Comuna RIO BUENO

ROL

253-00109-005

Total Deuda Liquidada Morosa		Total Deuda No vencida Liquidada		Acogidos ART 196 Y 197 DEL C.T.	
		CLP	381.634		

Deuda No Vencida(CLP)								
Formulario	Tipo	Folio	Fecha Vcto.	Deuda Neta	Reajuste	Interes	Multa	Total
30	30	2530109117	30-abr-2017	190.817	0	0	0	190.817
30	30	2530109217	30-jun-2017	190.817	0	0	0	190.817
Total Deuda No Vencida(CLP)				381.634	0	0	0	381.634

Fecha de Emisión del Certificado: 29-03-2017

(Liquidada al: 29-03-2017)
Emitido a las: 11:48:03

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del ROL 253-00109-003, éste registra deuda por el (los) formulario(s) detallado(s) precedentemente.
La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



1201708864957979